



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 131.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 27 de Abril último la Real orden circular siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Inspector general de la Guardia civil lo siguiente =Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de los continuos robos que de algun tiempo á esta parte han tenido lugar en varias carreteras generales, sin que para evitarlos haya sido bastante la esquisita vigilancia de la Guardia civil, la cual por su escaso número no puede acudir á todas partes con la velocidad que fuera de apetecer; y queriendo S. M. que esta venemérita fuerza cuente con todos los elementos necesarios para llenar con el celo que la distingue los deberes de su instituto, ha tenido á bien mandar. Primero. Que las sillas correos puedan ser ocupadas por dos ó mas individuos de la Guardia civil, segun los asientos que hubiere desocupados, en todos los parajes donde aquella lo juzgue conveniente, pero con la espresa condicion de que ha de dejar espéditas las localidades en cualquiera poblacion ó punto en que se presenten viajeros solicitándolas. Segundo. Que con arreglo á la preceden-

te declaracion se procure que la Guardia civil haga uso de este derecho únicamente en los transitos mas peligrosos ó donde á juicio de los mismos pueda haber algun temor, y muy especialmente durante las horas de la noche. De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes; advirtiéndole que con esta fecha se previene lo conveniente á los Gefes políticos á fin de que dando las suyas á los administradores principales de correos, y obrando estos de acuerdo con los Gefes de la Guardia civil, dispongan todos lo necesario para que se ejecute esta resolusion de S. M. con la buena armonia y celo que exige el mejor servicio público. De la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines indicados.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 10 de Mayo de 1849. = Juan Herrer.

CIRCULAR NUM. 132.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren la captura del quinto desertor del Regimiento infantería de Castilla, Lucio Garcia, natural del Sotillo de Rincon, provincia de Soria, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 10 de Mayo de 1849. — Juan Herrer.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 11 pulgadas, pe-

lo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color bueno.

CIRCULAR NUMERO 133.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia, Manuel Ojeda, natural de Terminiön, provincia de Burgos, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 10 de Mayo de 1849.

—Juan Herrero.

SEÑAS.

Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño ojos castaños tiernos, nariz regular, barba regular, color bueno.

CIRCULAR NUM. 134.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia Agustin Ceballos, natural del Rio-Valdelaguna, provincia de Santander, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 10 de Mayo de 1849.—Juan Herrero.

SEÑAS.

Edad 18 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color sano.

CIRCULAR NÚMERO 135.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y guardia civil de esta provincia, procuren la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Murcia Juan Romero, natural de Villalvaro, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 10 de Mayo de 1849.—Juan Herrero.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

CIRCULAR NUM. 136.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta Provincia, procuren la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Murcia, Francisco Martinez, natural de Comellana, provincia de Asturias cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 10 de Mayo de 1849.

—Juan Herrero.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallándose vacante el Estanco de Tabacos del pueblo de Ochanduri, se anuncia por medio de este periódico, para que los aspirantes á él, presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde hoy, en la inteligencia de que serán preferidos los que anticipen el importe de los Tabacos que reciban para su espendicion de la Administracion Subalterna del Partido de Haro á la que pertenece. Logroño 9 de Mayo de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Herrero.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO Y COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

«El señor subsecretario de la guerra en 18 de mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina con fecha 24 de Diciembre último se ha comunicado á este de la Guerra la Real orden que sigue.—Al señor Ministro de Hacienda digo hoy lo siguiente.—Excmo. señor.—El Sr. Vicepresidente del consejo Real con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue.—Excmo. señor.—El Consejo se ha enterado del expediente instruido en ese Ministerio á consecuencia de diferentes reclamaciones hechas por distintas autoridades encargadas de hacer el reparto de la contribucion del culto y clero, por la imposibilidad de poderlo verificar, en razon de la resistencia de las autoridades militares á facilitar las notas de los individuos sujetos á las jurisdicciones de Guerra y Marina que gozaban sueldo del Tesoro público, por suponer que debian ser comprendidos en la escepcion hecha en la Real orden de Noviembre de 1841, y el consejo en su vista considerando que la circunstancia mas natural y precisa, asi como la mas conforme á la ley de 14 de Agosto de 1841, para estar sujeto al pago de la contribucion del culto y clero, es la de ser vecino de un pueblo el individuo que haya de sufrirla y que propiamente falta dicha convencion no solo en la Marina y fuerza militar empleada activamente en la dotacion de los buques y en el servicio de tierra tanto en la Armada cuanto en el ejército sino en todos los individuos de cualquier instituto ascesorio de ambos ramos que por su estado de disposibilidad pueden ser removidos de un punto á otro por el Gobierno, segun lo ecsijan las necesidades del servicio público, es de parecer por lo mismo que solo deben ser obligados á cubrir dicha contribucion la clase de ambos Ministerios que teniendo una situacion y expectativa esencialmente pasiva, como la de jubilados, retirados y pensionistas, se ha-

llan en el caso de ser considerados ya como vecinos de los pueblos en que tienen fijada su residencia. Esto no obstante V. E. propondrá á S. M. la resolución que juzgue mas acertada. = Y habiéndose conformado la Reina nuestra señora (Q. D. G.) con el parecer del referido consejo, lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento y como resultado de la comunicada á este Ministerio por el de su digno cargo con fecha 29 de Marzo próximo pasado relativa al particular. = De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y pueda llegar de este modo á conocimiento de los que se hallen comprendidos en la Real orden inserta. »

Lo que se comunica en este periódico oficial, con el espresado objeto. Logroño 9 de Mayo de 1849. = El Brigadier Comandante General, Ramon Corres. = Insértese, Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Sr. Intendente militar de este Ejército con fecha 7 del corriente me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del actual me dice lo que sigue = Por Real orden de 29 de Abril se ha dignado S. M. resolver que se proceda á nueva licitacion para contratar el suministro de utensilios á la tropa que guarnece el Distrito de Aragon por término de 4 años á contar desde 1.º de Julio del presente. = En su consecuencia y cumplimiento he acordado se convoque á una 2.ª y simultánea licitacion que tendrá lugar en la mañana del 24 del corriente á las doce de la misma en los estrados de esta Intendencia general, y en los de la de aquel distrito; en su virtud dispondrá V. S. se publique con las formalidades de costumbre y con sugesion á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y pliego general de condiciones y órdenes vigentes. = Lo que traslado á V. para su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Lo que en su consecuencia se anuncia al público en este periódico oficial para su conocimiento. Logroño 8 de Mayo de 1849. = El Comisario de Guerra, Luis Orlando. Insértese, Herrero.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía General de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública

y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate Badajoz 1.º de Mayo de 1849. = *Joaquin Rendon. = Ramon Guerra Seijas, Srio. = Insértese, Herrero.*

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de Provisiones por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecu-

ción del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 4 de Mayo de 1849.— Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.—Insé: tese, *Herrer.*

D. Agustín de Posada y Herrera Magistrado Honorario de la Audiencia territorial de Burgos y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el Presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se ercan con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la Iglesia parroquial del pueblo de Cenzano por el Presbítero D. Juan Diez, para que dentro de treinta dias que son por tres términos y el último perentorio, comparezcan en este tribunal por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante á deducir y justificar el que les asista para adquirir en concepto de libres los espresados bienes, con arreglo á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo, pasado que sea dicho término, se procederá á lo que haya lugar en derecho sin mas citarles ni emplazarles; pues por auto provisto en este dia á solicitud de D. Mateo Diez vecino de la villa de Murillo de Rio Leza, así lo tengo mandado. Dado en Logroño á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—*Agustín de Posada.*—Por mandado de S. Sría., *Angel Muro y Briones.*—Insértese, *Herrer.*

FÁBRICA DE CHOCOLATE EN BURGOS.

Comision de Logroño,

En casa de la Viuda de Arturi.

Agradecido como está mi principal, de la buena acogida que ha tenido en esta Provincia, el chocolate elaborado en su Fábrica, por su molido igual y perfecto y demas circunstancias que la esperiencia ha hecho conocer, nada mas justo que corresponder

con sus parroquianos haciendo una gracia que á él se la han dispensado en los géneros que acaba de recibir. Esta consiste en advertirles que cuando lleben libras de chocolate sueltas tengan cuidado de guardar las embueltas hasta tanto que reunan seis, y en tonces con éstas se presentan en la Comision de mi cargo y en su vista se les regala una libra del mismo chocolate á que pertenecen dichas embueltas, y á los que lleben por tareas, proporcionalmente se les hará la rebaja que sea justa. 8

MEDIO DE HACER FORTUNA

POR GANANCIAS POSITIVAS,
Ó CONVINCACION GENERAL

sobre los noventa números.

Aumentado con un nuevo método para jugar á las loterías primitiva y moderna.

Contiene ademas suplemento á este sobre la marcha que lleva el juego, y modo de acertar en él.

Lista de todas las estracciones que han sido sorteadas desde la creacion de este juego hasta el dia (10 de Abril de 1849.)

MÉTODO PARA ACERTAR LOS NÚMEROS
QUE HAN DE SALIR EN LA SIGUIENTE
ESTRACCION.

Cuyas obratas, ya conocidas y apreciadas del público, han sido corregidas y adicionadas en esta última edicion, reunidas en un solo volumen, y arreglado su precio á 8 rs., y á 6 para todos los suscritores al Boletín de Avisos de esta Corte, y al Observador.

En las provincias no hay puntos de venta. El que guste de algun ejemplar se servirá pedirle con carta franca dirigida al Regente de la imprenta de Repullés, calle de la paz, núm. 7, incluyendo en ella una libranza sobre Correos ú otro establecimiento de solo 6 rs. por cada ejemplar de los que pidan, pues la diferencia de los dos reales hasta ocho á que se vende, queda á favor del comprador por indemnizacion de lo que le cueste el correo.

La persona que desee adquirir los cinco tomos de Códigos Españoles que hasta la fecha se han publicado, puede pasar á recogerlos á la imprenta y librería de Ruiz, donde se darán con la mayor equidad, advirtiéndole que adelantando el importe de los siete restantes que faltan que publicar se entregará al comprador el correspondiente recibo para que pueda recoger dichos siete tomos y se hará una considerable rebaja.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.